

Para la Direccion Gnal. de Rentas
 de Navarra, que hasta la Revolucion
 en el expediente Gnal. incoado a solicitud
 de aquellos para que no se les inclu-
 ya en los Repartos de la contribucion
 de un tercio, se observo la practica
 establecida antes del N.º Decreto
 de treinta de Mayo de mil ochocientos
 diez y siete, por el qual se les
 debieron las cuotas que se les ha-
 bian exigido por este Departamento, por
 el antiguo concepto, a cuya Ins-
 tancia decretó el Sr. Intendente
 que se pasase a esta Comp.ª con copia de la
 copia de la Direccion Gnal. que ci-
 ran los interesados, p.º y q.º cumplida
 en todas sus partes con lo que en
 la misma se previene. Entendi-
 do todo por este Departamento
 acordada. Que con arreglo a lo de-
 terminado por la Direccion Gnal.
 de Navarra, y a lo q.º expone
 el Sr. Intendente de esta Gov.ª,
 desde luego se debuelva a los

